



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

13 de octubre de 2023

Núm. 24

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados de la XIV Legislatura	3
Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados	14
Declaración de intereses económicos	20

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000016	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a promover las medidas pertinentes para acabar con el adoctrinamiento en los colegios, con especial atención en los libros de texto y material educativo	35
162/000017	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa al reconocimiento y divulgación de los nombres originales en español de accidentes geográficos	25
162/000018	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a promover las medidas necesarias para luchar contra la denominada «Leyenda Negra» del Imperio español	28
162/000019	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la defensa del sector hortofrutícola español	32
162/000020	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al incumplimiento de la Carta Social Europea por parte del Estado español	37
162/000021	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Republicano, sobre la reintegración efectiva en el País Valenciano del derecho civil propio	43
162/000022	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Republicano, sobre la equiparación del occitano, aranés en el Aran, con el resto de lenguas oficiales en todos los ámbitos de la Administración General del Estado, su fomento, promoción y respeto institucional, así como la garantía del ejercicio de los derechos lingüísticos de sus hablantes	45

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

184/000302 Autor: Cofiño Fernández, Rafael

Impacto para la salud de la puesta en marcha de un proyecto para la implantación de una planta de reciclado de residuos plásticos, basándose en un proceso de pirólisis, en el área del puerto de El Musel (Gijón-Asturias) 48

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

13 de octubre de 2023

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

Nota.—La presente publicación recoge las declaraciones finales de bienes y rentas de aquellos señores Diputados que han perdido su condición de tales como consecuencia de la disolución de la XIV Legislatura. Debe entenderse que aquellos que no hayan presentado declaración final, sus bienes y rentas no habrán experimentado variación sobre las declaraciones ya presentadas y publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

ÍNDICE

BELTRÁN VILLALBA, Ana María (núm. expte. 009/000002/0046)	4
GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (núm. expte. 009/000002/0047)	9

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

13 de octubre de 2023

Pág. 4

CORTES GENERALES XIV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 05/10/2023
BIENES: 933

Nombre y apellidos ANA MARÍA BELTRÁN VILLALBA	
Estado civil CASADA	Régimen económico matrimonial SEPARACIÓN DE BIENES
Fecha de elección como parlamentario 10 DE NOVIEMBRE DE 2019	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa MADRID

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	Nada que declarar	
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase	Acciones telefónica	68
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros	Nada que declarar	
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵	Venta de Inmuebles propios	1.200.000

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	232.594,65 €

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

13 de octubre de 2023

Pág. 5

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	Piso	Madrid	2020	50% compraventa
	Garaje	Madrid	2020	50% Compraventa
	Trastero	Madrid	2020	50% Compraventa
	Piso	Estepona	2017	Pleno Dominio Compraventa
	Piso	Madrid	2023	Pleno Dominio Compraventa
	Piso	Madrid	2023	Pleno Dominio Compraventa
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.	Nada que declarar			
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.	Nave Industrial	Zaragoza	2006	Comunidad de bienes 25% Compraventa
	Nave Industrial	Zaragoza	2006	Comunidad de bienes 25% Compraventa

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
Cuenta Corriente	6.125

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.	Nada que declarar	
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.	Industrias Plaza 25% Comunidad de Bienes H. Beltrán 25% Compañía de Vinos Heracio Alfaro 8%	

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
	Nada que declarar

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
Nada que declarar	

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

13 de octubre de 2023

Pág. 7

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Préstamo Hipotecario	2021	50000	45000
Préstamo Hipotecario	2020	375.000	330.000
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			
Nada que declarar			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

Nada que declarar

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

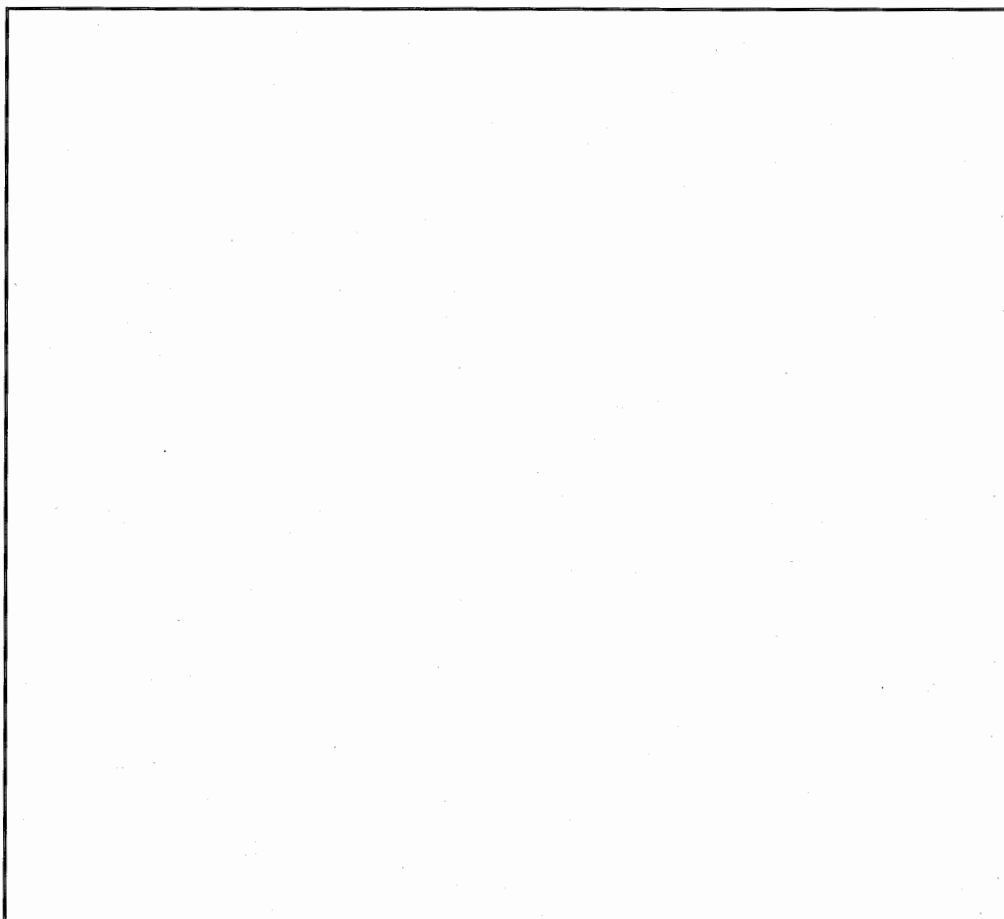
BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

13 de octubre de 2023

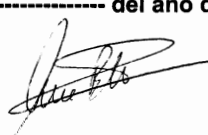
Pág. 8



La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión ☒ Cese ☐ Otra causa

Don/Doña ANA MARÍA BELTRÁN VILLALBA ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de Madrid a 5 del mes de octubre del año dos mil 2023

Firma 

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CORTES GENERALES XIV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 06/10/2023
BIENES: 934

Nombre y apellidos MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUINDA	
Estado civil CASADA	Régimen económico matrimonial BIENES GANANCIALES
Fecha de elección como parlamentario 10 DE NOVIEMBRE DE 2019	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa LEÓN

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (RENTAS PERCIBIDAS COMO DIPUTADA NACIONAL)	50.611,47
	CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (DIETAS Y ASIGNACIONES PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTO)	27.050,99
	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (TRIENIOS COMO PROFESORA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA)	5.853,44
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros	INTERESES POR RENDIMIENTO DE TRES CUENTAS BANCARIAS	14,76
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	12.184,53 €

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenable con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	VIVIENDA CON PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO	LEÓN (LA VIRGEN)	2002	PLENO DOMINIO COMPRA-VENTA GANANCIAL (50%)
	VIVIENDA UNIFAMILIAR	LEÓN (GARRAFE)	1995	PLENO DOMINIO COMPRA VENTA GANANCIAL (50%)
	VIVIENDA	TARRAGONA (CAMBRILS)	1999	NUDA PROPIEDAD HERENCIA (33,34%)
	VIVIENDA (ESTUDIO)	TARRAGONA (CAMBRILS)	1987	PLENO DOMINIO COMPRA-VENTA (100%)
	LOCAL	TARRAGONA (CAMBRILS)	2011	PLENO DOMINIO COMPRA-VENTA GANANCIAL (50%)
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
CUATRO CUENTAS CORRIENTES EN DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS Y UN FONDO DE INVERSIÓN GARANTIZADO (A FECHA 02-10-2023)	122.556,72

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

13 de octubre de 2023

Pág. 11

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
2004	MONOVOLUMEN HYUNDAI TRAJET (50%)
2014	PEUGEOT 207 PLUS (50%)
2017	BMW GT (50%)
1991	BMW 525 (50%)

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

1.- GARAJE	TARRAGONA (CAMBRILS)	2018	PLENO DOMINIO COMPRA-VENTA GANANCIAL (50%)
2.- GARAJE	LEÓN	2016	PLENO DOMINIO COMPRA-VENTA GANANCIAL (50%)
3.- GARAJE	LEÓN	2016	PLENO DOMINIO COMPRA-VENTA GANANCIAL (50%)
4.- GARAJE	LA VIRGEN (LEÓN)	2022	PLENO DOMINIO COMPRA-VENTA GANANCIAL (50%)
5.- GARAJE	LA VIRGEN (LEÓN)	2022	PLENO DOMINIO COMPRA-VENTA GANANCIAL (50%)

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

13 de octubre de 2023

Pág. 13

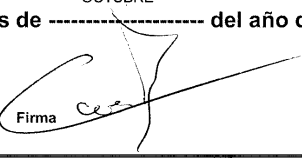
6.- GARAJE	LA VIRGEN (LEÓN)	2022	PLENO DOMINIO COMPRA-VENTA GANANCIAL (50%)
7.- GARAJE	LA VIRGEN (LEÓN)	2022	PLENO DOMINIO COMPRA-VENTA GANANCIAL (50%)
8.- GARAJE	LA VIRGEN (LEÓN)	2022	PLENO DOMINIO COMPRA-VENTA GANANCIAL (50%)
9.- GARAJE	LA VIRGEN (LEÓN)	2022	PLENO DOMINIO COMPRA-VENTA GANANCIAL (50%)
10.- COCHE	RENAULT CLIO	2018	50%

La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión ☒ Cese ☐ Otra causa

MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUINDA

Don/Doñaha rellenado
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de
LEÓN 02 OCTUBRE 23
a del mes de del año dos mil

Firma 

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

ÍNDICE

FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX) (núm. expte. 005/000186/0001)¹... 15

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 05/10/2023 Leg.: XV
BIENES: 361

Nombre y apellidos José María Figaredo Álvarez-Sala	
Estado civil Casado	Régimen económico matrimonial Gananciales
Fecha de elección como parlamentario 23 de julio de 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 9 de agosto de 2023
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa Asturias

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	Ejercicio de la abogacía por cuenta propia	13.332,00€
	Docencia en universidad privada	720,00€
	Secretaría general grupo parlamentario VOX	9.600,00€
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros	Rendimientos del capital mobiliario	45,89€
	Rendimientos del capital inmobiliario	8.015,68€
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	27.486,07€ €

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

13 de octubre de 2023

Pág. 16

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	Vivienda (con garaje)	Madrid	2022	50% del pleno dominio, compraventa
	Vivienda (con garaje)	Madrid	2018	Pleno dominio, compraventa
	Vivienda (con garaje)	Madrid	2021	12,50% de pleno dominio, herencia
	Vivienda	Asturias	2016	06,08% del pleno dominio, herencia
	Vivienda (con garaje)	Asturias	2016	Pleno dominio, herencia
	Vivienda	Asturias	2021	12,50% del pleno dominio, herencia
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.	Nave industrial	Asturias	2021	Pleno dominio, herencia
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPÓSITOS (€)
Depósitos en cuentas corrientes y planes de pensiones	17.935,43€

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

13 de octubre de 2023

Pág. 17

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
2016	Motocicleta 650cc
2021	Motocicleta 250cc
2021	Motocicleta 850cc
2021	Volkswagen Polo

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Hipoteca para compra de vivienda	2018	304.000,00€	252.400,56€
Hipoteca para compra de vivienda -50%-	2022	340.000,00€	334.165,31€
Préstamo personal -50%-	2022	35.000€	30.000,00€
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

Esta declaración reemplaza a la presentada el 9 de agosto de 2023.

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

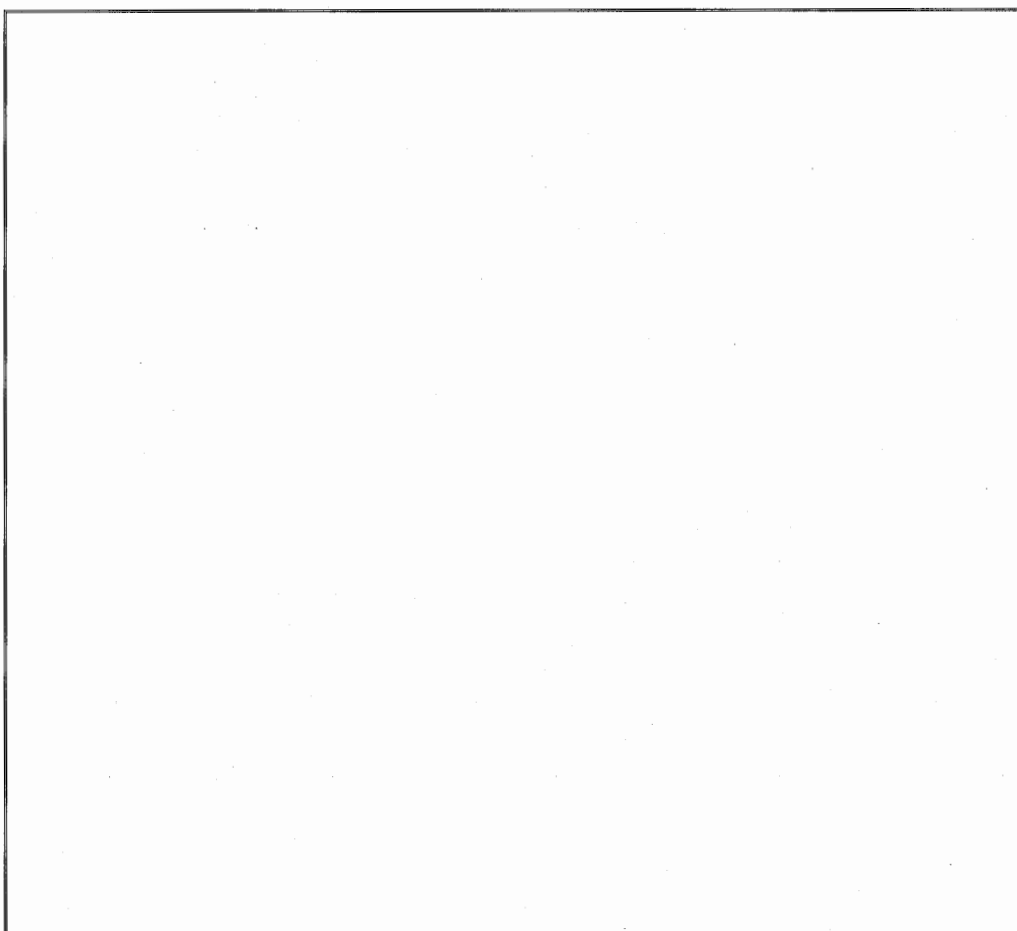
BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

13 de octubre de 2023

Pág. 19



La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión ☐ Cese ☒ Otra causa

Don/Doña José María Figaredo Álvarez-Sala ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de Madrid a 5 del mes de octubre del año dos mil 2023

[Firma]
Firma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

13 de octubre de 2023

Pág. 20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Código de Conducta de las Cortes Generales, aprobado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 1 de octubre de 2020, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de intereses económicos presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

ÍNDICE

FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX) (núm. expte. 007/000350/0000) ¹ ...	23
RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX) (núm. expte. 007/000246/0001) ² .	21

¹ Declaración inicial.

² Modificación de la declaración de intereses económicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO III: DECLARACIÓN DE INT. ECON.
FECHA: 04/10/2023 Leg.: XV
INTERESES ECONÓMICOS: 372

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICO

DECLARACIÓN INICIAL ☐		MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN ☒	
APELLIDOS Rodríguez Almeida		NOMBRE Andrés Alberto	
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA Las Palmas			
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 23 de julio de 2023			
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.			
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.			

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción
desde 1999	Inventia Factory SL	inmobiliario	Administración de sociedad que no mantiene relación con ninguna administración pública, ni incurre en actividades previstas en el artículo 159.2 LOREG
desde 2001	Autónomo	abogacía	Ejercicio profesional de la abogacía, sin relación con ninguna administración pública, ni incurrir en actividades previstas en el artículo 159.2 LOREG
desde 2004	Desarrollos Tecnológicos Inventia SL	tecnológico	Administración de sociedad que no mantiene relación con ninguna administración pública, ni incurre en actividades previstas en el artículo 159.2 LOREG
desde 29/04/05 al 01/09/23	Centro Privado de Educación Infantil Garabato SL	educativo	Administración de sociedad que no mantiene relación con ninguna administración pública, ni incurre en actividades previstas en el artículo 159.2 LOREG
desde 17/06/23	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	público	Concejal portavoz del Grupo político municipal VOX
desde 03/12/19 al 30/05/2023	Congreso de los diputados	público	Diputado por Las Palmas del Grupo parlamentario VOX

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada
Ninguno de especial consideración y valor. exclusivamente los obsequios propios de la relación familiar, amistosa o social sin alcance material o económico relevante. en los mismos términos señalados en el apartado anterior ninguno de estos es susceptible de condicionar mi práctica parlamentaria por las razones anteriormente señaladas en aquel.	

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

13 de octubre de 2023

Pág. 22

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
Pequeñas aportaciones y tareas de voluntariado a entidad benéficas, de ayuda social y promoción cultural y educativa.	

IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

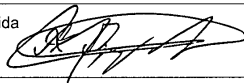
Ninguno distinto de los consignados en la declaración de bienes formalizada en el momento de mi acreditación ante la cámara.

PROTECCION DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre: Andrés Alberto Rodríguez Almeida

Fecha y firma: 4 de octubre de 2023



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO III: DECLARACION DE INT. ECON.
FECHA: 05/10/2023 Leg.: XV
INTERESES ECONÓMICOS: 373

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS

DECLARACIÓN INICIAL ☒		MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN ☐	
APELLIDOS Figaredo Álvarez-Sala		NOMBRE José María	
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA Asturias			
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 23 de julio de 2023			
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.			
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.			

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción
			Ninguna actividad profesional o docente desarrollada durante los cinco años anteriores a mi elección son susceptibles de condicionar mi actividad política.
			Mi servicio público se desarrollará siempre al servicio del interés superior de España y los españoles con total lealtad al ordenamiento jurídico.
			Las actividades que me han proporcionado ingresos han quedado consignada en mis declaraciones de actividades y de bienes y rentas
			Ambas declaraciones han sido depositadas ante la Cámara conforme a su reglamento sometidas a la publicidad legalmente establecida.

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada
	Ninguno que merezca la pena ser consignado. Sólo he recibido en su caso obsequios propios de relaciones familiares, amistosas o sociales sin alcance material o económico relevante. Ninguno de ellos es susceptible de condicionar mi labor como parlamentario.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

13 de octubre de 2023

Pág. 24

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
	Pequeñas aportaciones y tareas de voluntariado a entidades benéficas, da ayuda social y promoción cultural o educativa.

IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

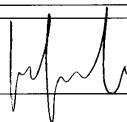
No tengo ningún interés distinto de los consignados en las declaraciones de bienes y actividades presentadas ante la cámara.

PROTECCION DE DATOS. Informacion básica:

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre: José María Figaredo Álvarez-Sala

Fecha y firma: 5 de octubre de 2023



CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Propositiones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

162/000017

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña María José Rodríguez de Millán Parro, don José María Sánchez, don Alberto Teófilo Asarta Cuevas, don José Ramírez del Río, don Ignacio Hoces Íñiguez, don Carlos Hernández Quero y don Joaquín Robles López, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa al reconocimiento y divulgación de los nombres originales en español de accidentes geográficos, para su discusión en el Pleno.

Exposición de motivos

Primero. La toponimia en español a nivel internacional: un bien inmaterial que proteger e impulsar.

La extensa historia de España ha quedado plasmada de manera simbólica en los innumerables topónimos de accidentes geográficos y poblaciones humanas a lo largo y ancho de este mundo. La razón es evidente por sí misma: el rico pasado de nuestra Nación, la cual llegó a extenderse por todo el mundo como bien quedó inmortalizado en el famoso dicho que refleja que el nuestro era un Imperio «sobre cuyos dominios no se pone el sol», ha resultado en una enorme cantidad de nombres, denominaciones y designaciones de toda clase de elementos geográficos, ciudades y pueblos.

Basta echar un vistazo a un mapa y escoger prácticamente al azar un punto del globo para darse cuenta de que la superficie terrestre está repleta de nombres en español, antiguos vestigios de nuestro pasado, huellas de los hallazgos de nuestros mejores exploradores y descubridores. Desde la ciudad de Santa Fe, originalmente llamada Villa Real de la Santa Fe de San Francisco de Asís, en EE.UU., hasta el archipiélago de Tierra de Fuego en el cono sur de América, pasando por el estrecho de Torres, entre Australia y Papúa Nueva Guinea, la tierra abunda en terminología de enclaves geográficos en español.

Un rastro como este debería ser protegido e impulsado por las autoridades españolas. La España del presente, sucesora de esa España transoceánica, debe ser consciente

de su herencia y salvaguardar con la mejor de las intenciones y medios ese rico patrimonio inmaterial que simboliza la aportación de España a la historia de la humanidad.

Sin embargo, este tesoro inmaterial se ha sustituido por nombres y términos en otros idiomas con posterioridad al momento histórico en que fueron descubiertos y dados a conocer al resto del mundo. Estas modificaciones generalmente han venido impulsadas por el mundo anglosajón, que con este borrado de nuestro legado se propone disminuir la importancia del ámbito cultural hispano.

Se trata de una injusticia histórica que no sería permitida por otro país. A todos sorprendería que países como Reino Unido, Francia o los Países Bajos, cuya historia naval ha dejado también cierta impronta en la historia de la humanidad, permitieran una nueva denominación de islotes, islas o archipiélagos descubiertos por sus exploradores. En cambio, en España se ha permitido que el nombre de accidentes geográficos bautizados originalmente por sus descubridores, nuestros marinos y expedicionarios, haya sido modificado más adelante por nomenclatura extranjera; en muchos de estos casos las nuevas denominaciones corresponden a quienes no avistaron por primera vez tales lugares. España debe emprender una campaña para recuperar los nombres originales de dichos enclaves geográficos en honor a la verdad histórica.

Oído el Consejo Superior Geográfico, que «ejerce la función consultiva y de planificación de la información geográfica y la cartografía oficial»¹, la institución adecuada para ello podría ser la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por tener encomendadas «la dirección y el desarrollo de planes nacionales de observación del territorio con aplicación cartográfica», así como «la participación en los órganos y organismos internacionales y de la Unión Europea relacionados con las políticas relativas a la información geoespacial, en representación de España»², siendo el interlocutor español de la Asociación Cartográfica Internacional (ICA), organismo internacional fundado en 1959 cuya misión es fomentar la disciplina y profesión de la cartografía en un contexto internacional.

Segundo. Recuperar la denominación original en español allende nuestras fronteras.

Sucede con frecuencia que accidentes geográficos tales como mares, atolones o islas queden bajo denominaciones que distan mucho de su sentido originario. Los ejemplos son numerosos y, por citar solo algunos, se muestran los siguientes:

1. Islas de los Pintados (ahora, Islas Marshall).

Es un conjunto de numerosos atolones y pequeñas islas situadas en el Pacífico central. Deben su nombre actual a John Marshall, navegante británico que junto con Thomas Gilbert exploró esta zona del Pacífico a finales del siglo XVIII. No obstante, fue un explorador español, Alvaro de Saavedra Cerón, quien las avistó por primera vez en 1528 y las bautizó como Islas de los Pintados³.

2. Isla de Quadra y Vancouver (ahora, Isla Vancouver).

Esta isla de considerable extensión se encuentra frente a las costas occidentales de Canadá, próxima a la ciudad de Vancouver, una de las más pobladas del país. Hoy en día aparece en los mapas como Isla Vancouver, pero en sus orígenes fue nombrada Isla de Quadra y Vancouver en conmemoración de la resolución de la conocida como «Crisis de Nutka» llevada a cabo durante la década de 1790 entre España y Reino Unido, honrando así a los dos militares que tuvieron un papel relevante en sellar la paz entre ambas

¹ Art. 31.1 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional («BOE» núm. 287, de 30 de noviembre de 2007, pág. 49225). Cf. Texto consolidado: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-20556>

² Art. 17.1 g) y o) del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana («BOE» núm. 188, de 9 de julio de 2020). Texto consolidado: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-7508>

³ MARTÍNEZ RUIZ, E. (1992), *La España moderna*, Ediciones AKAL, pág. 207

naciones. Hoy en día, sin embargo, el nombre de Quadra ha quedado desplazado, siendo todo el protagonismo para el británico⁴.

3. Mar de Hoces (ahora, pasaje de Drake).

Es el espacio de mar que separa el sur de Hispanoamérica de la Antártida. Originalmente, bautizado como mar de Hoces por ser Francisco de Hoces el navegante español que lo transitó por primera vez en 1526 en el marco de una expedición a las islas Molucas, no sería hasta más de 50 años después, en 1578, cuando Francis Drake lo atravesara.

Llama la atención que haya permanecido el nombre de «Drake» en este lugar en vez del de «Hoces» cuando fue claramente Francisco de Hoces quien descubrió esta zona entre el océano Pacífico y el océano Atlántico y no Francis Drake, conocido en España como Francisco Draque, comerciante de esclavos, político y vicealmirante inglés, que dirigió numerosas expediciones de la Marina Real inglesa contra España en las Indias y en la península, como el ataque de Cádiz de 1587 y el fallido ataque a La Coruña de 1589, entre otras acciones, en una época en que Inglaterra y España estaban enfrentadas militarmente⁵.

4. Isla de San Francisco (ahora, Isla Wake).

Este islote, situado en el Pacífico central, funciona ahora como una base militar de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos de América y es conocida como Isla Wake, pero no siempre fue así: en realidad fue descubierta por el español Álvaro de Mendaña en 1586 y la bautizó como Isla de San Francisco⁶.

Los ejemplos podrían continuar: el Atolón Taongui conocido originalmente como Isla de Gaspar Rico⁷, y las Islas Ducie y Henderson, que forman parte de las Islas Pitcairn en el océano Pacífico, antes conocidas como Islas de la Encarnación y San Juan Bautista, respectivamente.⁸ Por todo ello, no es de extrañar que al océano Pacífico se lo conociera antaño como un «lago español».

Tercero. Conclusiones.

Se dice que la Historia la escriben los vencedores, máxima que bien podría extenderse a la confección de los mapas. En el ámbito geográfico, como se ha visto, España ha sido pionera mundial a la hora de descubrir, explorar y bautizar cientos de islas, islotes, bahías, cabos, mares... Es lógico: nuestra Nación ha sido cuna de los más grandes exploradores y descubridores de los tiempos modernos. La historia universal no podría entenderse sin la historia de España. Sin embargo, con el paso de los siglos, muchas denominaciones que recordaban esta labor descubridora han caído en el olvido, o bien han sido sustituidas por términos foráneos. La designación de los enclaves geográficos alcanzó especial intensidad en el siglo XIX, coincidiendo con una fase de debilidad de España, y quizá también de desidia de sus gobernantes.

Por justicia y por verdad histórica, el Gobierno debe emprender una campaña diplomática y científica a través del Instituto Geográfico Nacional, en coordinación con

⁴ The Hispanic Council: *Cuando la isla de Vancouver llevó un nombre español* (en línea: <https://www.hispaniccouncil.org/cuando-la-isla-de-vancouver-llevo-un-nombre-espanol/>)

⁵ Drake fue considerado pirata por las autoridades españolas, mientras que en Inglaterra se le valoró como corsario, honró como héroe y en 1581 Isabel I, reina de Inglaterra, le nombró caballero (Sir). Su Majestad Católica Felipe II, Rey de España, ofreció una recompensa por su captura o muerte de 20.000 ducados, en moneda moderna alrededor de 9320.000 euros (seis millones de libras esterlinas, ocho millones de dólares estadounidenses).

⁶ MARTÍNEZ SHAW, C. (1988), *El Pacífico español de Magallanes a Malaspina*, Ministerio de Asuntos Exteriores, Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, Dirección General de Relaciones Culturales, pág. 81.

⁷ Sociedad Geográfica Española: *El Pacífico, en español* (en línea: <https://sge.org/publicaciones/numero-de-boletin/boletin-46/el-pacifico-en-espanol/>)

⁸ BAERT, A. (1994), *Las condiciones prácticas de los viajes de Mendaña y Quirós a Oceanía*, Revista Española del Pacífico, Asociación Española de Estudios del Pacífico, N.º 4, Año IV.

nuestros servicios exteriores, para reunir en un listado todas las denominaciones de enclaves geográficos bautizados por expedicionarios españoles en el pasado, e iniciar cuantas acciones sean necesarias ante las instancias internacionales científicas en materia geográfica y cartográfica con el fin de recuperar los nombres originales en español de tales elementos geográficos.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Promover la elaboración por parte del Instituto Geográfico Nacional, con participación de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica del Estado Mayor de la Defensa, del Centro Geográfico del Ejército de Tierra, del Instituto Hidrográfico de la Marina de la Armada Española y del Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, en colaboración con la Real Academia de la Historia y la Real Academia Española, y participación de la Comisión Española de Historia Militar del Estado Mayor de la Defensa, del Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra, del Instituto de Historia y Cultura Naval de la Armada Española, del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Servicio de Estudios Históricos de la Guardia Civil:

De un listado general que incluya todos los elementos geográficos que originalmente tuvieron una denominación española, o referida a España o a personajes o lugares españoles, por haber sido descubiertos o nombrados en primer lugar por compatriotas nuestros en el marco de las exploraciones y descubrimientos que, sin embargo, con posterioridad fueron sustituidos por designaciones en otros idiomas.

2. Incluir la toponimia tradicional de la denominación geográfica de estos territorios como parte de los bienes del patrimonio cultural inmaterial, conforme a lo establecido en el art. 2.a) de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

3. Impulsar desde los servicios diplomáticos del Estado, en coordinación con el Instituto Geográfico Nacional, en las instituciones internacionales con competencia e influencia en materia cartográfica, la recuperación de la denominación original en español de aquellos accidentes geográficos sustituidos por designaciones en otras lenguas con el fin de reivindicar el título primigenio de tales elementos geográficos, como reconocimiento de la labor descubridora de nuestros antepasados y de la verdad histórica.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2023.—**José María Sánchez García, Alberto Asarta Cuevas, Ignacio Hoces Íñiguez, Carlos Hernández Quero, Joaquín Robles López y José Ramírez del Río**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000018

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña María José Rodríguez de Millán Parro, don José María Sánchez, don José Ramírez del Río, don Alberto Asarta Cuevas, don Ignacio Hoces Íñiguez, don Carlos Hernández Quero y don Joaquín Robles López, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a promover las medidas necesarias para luchar contra la denominada «Leyenda Negra» del Imperio Español, para su debate en Pleno.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 24

13 de octubre de 2023

Pág. 29

Exposición de motivos

Primero. La Leyenda Negra.

Desde antes del Descubrimiento de América, España fue una potencia de primer nivel en el plano internacional, y al constituirse en el primer Estado moderno de Europa, llevó a cabo durante los siglos siguientes un esfuerzo vigoroso en el descubrimiento y exploración de enormes espacios geográficos que quedaron incorporados al mundo conocido, y que tuvo, entre otros hitos de significación histórica, la circunnavegación por vez primera del globo terráqueo.

Los Reyes Católicos no solo fueron grandes impulsores de exploraciones y apertura de nuevas rutas comerciales, sino de llevar la Civilización a todos los rincones conocidos, y nuestra expansión ultramarina en la era de descubridores, misioneros, conquistadores, maestros, científicos, artistas y gobernantes no ha desaparecido sin más para constituir únicamente un capítulo de la historia escrita, sino que pervive bajo la forma de un patrimonio cultural y humanístico compartido denominado Hispanidad, la actual Comunidad de pueblos en que España ha dejado la huella de nuestra lengua y de nuestra noción del mundo.

La gran gesta del Descubrimiento y obra de España en América y territorios de Ultramar, desarrollada a lo largo de varios siglos, no podía ser ajena a los ataques de otras naciones que, ya sea por envidias, rivalidades o por motivos más oscuros, aún perviven y son la herramienta más usada por enemigos de España, interiores y exteriores.

La así denominada «Leyenda Negra», surgida y fomentada principalmente por adversarios geopolíticos de España, ha generado gran cantidad de mentiras históricas acerca del Descubrimiento y Conquista de América por nuestro país. Estas tesis, propaladas en la actualidad destacadamente por el Foro de Sao Paulo y el Grupo de Puebla, han encontrado incluso en nuestra Patria gran acogida en ciertas fuerzas políticas que las utilizan como coartada para la imposición de sus postulados, llegando incluso a asumir como propios los ataques contra nuestros antepasados, y pretendiendo activamente que miles de groseras falsedades, inexactitudes y tópicos sean asimilados por la población española. Un factor adicional para lograr este fin ha sido la omisión inexcusable en los contenidos educativos de la gran aportación de España a la historia universal.

Afortunadamente, de un tiempo a esta parte, son muchos los historiadores que se han esforzado en luchar contra la Leyenda Negra, logrando una gran acogida tanto en España, las naciones de nuestra comunidad histórica, así como en el extranjero. Ensalzar los aciertos de España y nuestros antepasados es un deber de justicia, para, sin ocultar sus errores, rebatir las falsedades intencionadas y mostrar la verdad histórica según procedimientos científicos y lejos de interesadas injerencias políticas.

Acciones como las obras publicadas por Iván Vélez¹, o como la labor de José Luis López-Linares, director del documental «España: la primera globalización», permiten combatir las mentiras que contiene esa leyenda. Este último trabajo contó con la ayuda de casi 40 historiadores y especialistas en la materia, rebatiendo gran cantidad de barbaridades asumidas acríticamente por algunos. España no tiene que pedir perdón por su historia, sino que debe destacar la aportación que supuso para millones de personas su inclusión en la Hispanidad.

Segundo. La Real Academia de la Historia y otras instituciones de historia.

La Real Academia de la Historia (RAH) es una institución con la finalidad de ilustrar e investigar el pasado.

Asimismo, los Estatutos de la Real Academia de la Historia disponen en su artículo 3 que corresponde a la Academia, en cumplimiento de sus fines:

«a) El estudio y el debate de las cuestiones históricas con toda amplitud, y difundir las investigaciones y conferencias mediante publicaciones sobre ellas.

¹ VÉLEZ, Iván: *Sobre la Leyenda Negra*, Encuentro, Madrid, 2014, 328 págs.

b) El mantenimiento vivo de la memoria del pasado, mediante biografías de quienes hayan contribuido y contribuyan con sus hechos y con sus obras a enriquecer la historia de España y la historia en general, por lo que será constante ocupación de la Academia publicar y perfeccionar un “Diccionario Biográfico Español”.

c) Como miembro de la Asociación de Academias Iberoamericanas de la Historia, el mantenimiento de una especial relación con las Academias Correspondientes y Asociadas de lengua española y portuguesa.

d) La recogida, conservación, archivo, estudio, publicación y exhibición adecuada de libros, manuscritos, documentos, planos y mapas, esculturas, pinturas, grabados y demás objetos de arte, así como monedas, epígrafes y cuantos objetos de cultura material contribuyan a documentar la historia.

e) El fomento y la organización de conferencias, cursos y exposiciones destinados a especialistas y al público en general.

f) El envío de sus representantes a los patronatos, órganos de gobierno de las instituciones culturales, jurados de concursos y comisiones sobre asuntos de Historia, cuando se solicite a la Academia y ésta así lo acuerde, o lo dispongan las leyes.

g) El fomento de la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, natural y cultural de España y la propuesta a las autoridades públicas competentes (entidades estatales, autonómicas y locales) de cuanto juzgue conveniente para su conocimiento y protección.

h) Ejercitar los derechos y acciones concedidos por las leyes.

i) Por medio de su Fundación General (publicada en el BOE, jueves 8 de enero de 2004), y según consta en los estatutos de ésta, la Real Academia de la Historia potenciará y divulgará la investigación histórica mediante la convocatoria de concursos y premios.»²

Los sucesivos gobiernos no han requerido a esta institución para realizar un análisis sobre los ataques que recibe nuestra historia y que afectan al prestigio de España como Nación, pese a que podría desempeñar un papel fundamental en esa labor. La RAH sería un formidable instrumento para luchar contra la mentira histórica mediante la verdad científica, y debe emplearse para ello sus recursos y conocimientos.

En segundo lugar, también puede ser un instrumento óptimo para el esclarecimiento de la verdad histórica, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, adscrito en la actualidad al Ministerio de Ciencia e Innovación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre:

«El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) es una Agencia Estatal para la investigación científica y el desarrollo tecnológico, con personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, autonomía funcional y de gestión, plena capacidad jurídica y de obrar y de duración indefinida, correspondiéndole las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos dispuestos en la normativa que le es aplicable»³.

Dependiente de Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el Instituto de Historia⁴, tiene como objetivo promover investigaciones sobre el pasado, remoto o próximo, para conocer y comprender las dinámicas del cambio y las interacciones de las sociedades humanas a lo largo del tiempo. Su misión es generar conocimiento y contribuir a que el saber histórico, como herramienta crítica para pensar y representar lo que somos, desempeñe un papel destacado en la sociedad española e internacional del siglo XXI.

Por último, también resultarían útiles, en el ámbito de sus competencias, las siguientes instituciones dependientes del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior: Comisión

² Artículo 3 del Real Decreto 39/2009, de 23 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de la Historia («BOE» núm. 40, de 16 de febrero de 2009). Texto consolidado accesible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-2552>

³ Art. 1 del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre «BOE» núm. 12, de 14 de enero de 2008, pág. 2478. Texto consolidado disponible: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-591>

⁴ Página web oficial del Instituto de Historia: <https://ih.csic.es/>

Española de Historia Militar (CEHISMI) del Estado Mayor de la Defensa⁵, Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM) del Ejército de Tierra⁶, Instituto de Historia y Cultura Naval (IHCN) de la Armada Española⁷, Servicio Histórico y Cultural (SHYCEA) del Ejército del Aire⁸ y Servicio de Estudios Históricos (SEHGC) de la Guardia Civil⁹.

Tercero. La necesidad de tratar la historia con objetividad científica y sin injerencias ideológicas.

Como ha quedado de manifiesto, para entender la historia universal es imprescindible conocer con rigor el papel que tuvo España, eliminando todo lo que sea leyenda —malintencionada o no— y manipulación.

La denigración de personajes como Fray Junípero Serra, Cristóbal Colón o Hernán Cortés, instigada desde determinados sectores tanto nacionales como internacionales, tiene como propósito la desconexión con su pasado de los españoles y demás habitantes de la Hispanidad e Iberosfera. Durante los últimos años hemos vivido constantes ataques: se han derribado estatuas y monumentos destruyendo un patrimonio de incalculable valor, se ha incorporado la mentira histórica al discurso político, y se ha generado victimismo en quien no debería sentirlo¹⁰. La mayoría de estos hechos no ha contado con la reprobación de ni de nuestros gobernantes nacionales ni de los internacionales, generando un daño irreparable a nuestra cultura. Es más, numerosos jóvenes de América y de otras regiones del planeta donde España tuvo una presencia duradera, hoy desconocen ese pasado y el papel que nuestra nación tiene en la historia universal.

En definitiva, el respeto a la verdad histórica, el honor y afecto debidos a nuestros antepasados, exigen que acerca de la obra de España sean desterradas la Leyenda Negra y las fábulas introducidas por la ignorancia o por la malicia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Honrar la memoria de quienes participaron en la Conquista de América.
2. Impulsar las acciones diplomáticas necesarias para la recuperación de aquellos monumentos y estatuas de personajes relevantes de la historia de la Hispanidad que han sufrido ataques.
3. Elaborar, con la participación de la Real Academia de la Historia, un nuevo currículo educativo enfocado a dar un mayor valor formativo a la Historia con el objeto de implantar una enseñanza verdaderamente científica en consonancia con la verdad histórica y alejada de mitos y leyendas negras.
4. Impulsar a través de la Real Academia de la Historia y del Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la investigación histórica que rebata

⁵ Art. 10.4.g) de la Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa («BOE» núm. 204, de 28/07/2020). Accesible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-8638>

⁶ Art. 1.1. d) de la Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra («BOE» núm. 204, de 28/07/2020). Accesible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-8636>

⁷ Art. 1.1.d) de la Orden DEF/707/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada («BOE» núm. 204, de 28/07/2020). Accesible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-8635>

⁸ Art. 1.1.d) de la Orden DEF/264/2023, de 16 de marzo, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire y del Espacio («BOE» núm. 68, de 21/03/2023). Accesible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-7332>

⁹ Art. 22.2.f) de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil («BOE» núm. 66, de 18/03/2013). Accesible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-2906>

¹⁰ <https://www.elmundo.es/baleares/2020/06/22/5ef07d7afdddf86608b45aa.html>
<https://www.elmundo.es/internacional/2020/07/05/5f019633fdddf8ba8b4589.html>

los postulados de la Leyenda Negra mediante concursos, premios, becas y cualquier instrumento a su alcance, dotándola de medios materiales y económicos suficientes.

5. Impulsar, en el mismo sentido y en el ámbito de sus competencias, acciones análogas respecto de la Historia Militar española a través de las mencionadas instituciones de estudios históricos vinculadas a las Fuerzas Armadas.

6. Llevar a cabo una firme labor diplomática de defensa del legado español allá donde se realicen ataques a nuestro pasado o se asuma la Leyenda Negra, en colaboración con las Reales Academias y con cuantas instituciones de investigación existen en España.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2023.—**José María Sánchez García, Alberto Asarta Cuevas, Ignacio Hoces Íñiguez, Carlos Hernández Quero, Joaquín Robles López y José Ramírez del Río**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000019

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña María José Rodríguez de Millán Parro, don Ricardo Chamorro Delmo, don Manuel Mariscal Zabala, don Ángel López Maraver, don David García Gomis y doña Patricia Rueda Perelló, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la defensa del sector hortofrutícola español, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

Primero. El sector hortofrutícola español.

El sector hortofrutícola es decisivo para España, líder en producción y exportación de frutas y verduras de Europa, con más de un cuarto de la producción total, y líder en exportaciones mundiales junto con Estados Unidos y China.

En España hay 1,8 millones de hectáreas dedicadas al sector y exportan 12 millones de toneladas de frutas y hortalizas, que representan más de la mitad de la producción vegetal final.

No obstante, en los últimos tiempos se ha experimentado un aumento en las importaciones y un descenso en las exportaciones. Así, en el primer semestre de 2023, las exportaciones de frutas y verduras descendieron un 8 %.

Por otro lado, las importaciones crecieron por valor de 329 millones de euros (17,5 %)¹. De ello se desprende que «el crecimiento de las importaciones [es] muy superior al de las exportaciones»², un hecho «imputable a múltiples factores entre los que destaca el marco regulatorio comunitario, sin que [se] considere previsible que se pueda aplicar a medio plazo cláusulas espejo que contribuyan a igualar las condiciones de competencia»³.

Segundo. La competencia desleal extracomunitaria y la actual deriva de la legislación comunitaria.

Los hechos descritos en el punto anterior concuerdan con la postura del Grupo Parlamentario VOX respecto a la competencia desleal que ejercen países extracomunitarios, como Marruecos, en contra de los intereses de nuestros agricultores y vulnerando el principio de preferencia comunitaria.

¹ <https://www.fepex.es/noticias/detalle/imports-frutas-hortalizas-iiunio-2023>

² Ibidem

³ Ibidem.

Este perjuicio sostenido contra la agricultura española está garantizado por el Acuerdo de Asociación UE-Marruecos. Desde que entró en vigor, las exportaciones del país vecino no han hecho sino crecer a costa de perturbar el mercado comunitario y, por supuesto, el español. «El crecimiento descontrolado de las importaciones de tomate de Marruecos y la política comunitaria en el ámbito de fitosanidad y de envases, derivada de la Estrategia de la Granja a la Mesa, amenazan la producción comunitaria de tomate, que sigue una tendencia decreciente de su producción y comercio exterior», señala la Federación española de asociaciones de productores exportadores de frutas, hortalizas, flores y plantas vivas (FEPEX)⁴; que también advierte de que «el 65 % del valor de las frutas y hortalizas frescas importadas por España en 2022 procedió de países extraeuropeos, con 2.456 millones de euros, un 15 % más que en 2021, reforzándose Marruecos como primer proveedor del mercado nacional, con 930 millones de euros y un crecimiento interanual del 21 %»⁵.

Asimismo, no todos los países extracomunitarios cumplen con los mismos estándares a nivel agroalimentario y, desde luego, la diferencia en los costes de producción supone una clara desventaja para el mercado comunitario en general y para el español en particular. Y es que la actual situación dificulta el cumplimiento de los principios que rigen las relaciones comerciales de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, que son «los principios de equilibrio y justa reciprocidad entre las partes, libertad de pactos, buena fe, interés mutuo, equitativa distribución de riesgos y responsabilidades, cooperación, transparencia y respeto a la libre competencia en el mercado».

Esta circunstancia convive con la hiperregulación y la burocracia que lastra a nuestro sector primario. La deriva del actual marco comunitario está protagonizada por el Pacto Verde Europeo, un paquete de medidas informado por el ecologismo radical y no por el noble fin que debería perseguir: una pacífica alianza entre los intereses del sector agrario y la conservación del medio natural.

En definitiva, el actual marco regulatorio del sector agroalimentario español, encabezado a nivel de exportaciones por el subsector hortofrutícola⁶, se encuentra absolutamente lastrado por la competencia desleal de los países extracomunitarios —principalmente Marruecos—, lo que exige por parte de nuestros poderes públicos demandar en las instancias de la Unión Europea el respeto al principio de preferencia comunitaria, la defensa de la producción nacional y la consecución de la soberanía alimentaria.

Tercero. Las nuevas tecnologías aplicadas al mundo agrícola.

En todo tiempo, el progreso de la técnica y el trabajo de la tierra están íntimamente ligados. Está en nuestras manos el uso racional de las herramientas disponibles para incrementar nuestra riqueza y progresar materialmente. En este sentido, el sector agrícola no es una excepción a otros órdenes en lo que se refiere a la digitalización y al desarrollo de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

La aplicación de las nuevas tecnologías al mundo agrícola se conoce como AgTech. La continua generación de datos digitales hace que el Big Data sea una herramienta puntera de innovación para nuestros agricultores, a nivel organizativo y de producción, habida cuenta de que, gracias a esta herramienta es posible tener en cuenta de una manera más eficaz toda la suma de variables que afectan a la producción agrícola, como el clima, el riego, o la demanda. Esto permite, en última instancia, tomar decisiones con un nivel de información muy elevado.

Sin embargo, estas herramientas de gestión también comportan riesgos que precisan de la protección de los datos digitales de los españoles. Para ello es necesaria la

⁴ <https://www.fepex.es/noticias/detalle/importacion-destcontrolada-tomate-marruecos-fitosanidad-envases-tomate>

⁵ <https://www.fepex.es/noticias/detalle/65-frutas-hortalizas-importadas-2022-extraeuropa>

⁶ https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/frutas-y-hortalizas/informacion_general.aspx

promoción de modificaciones legislativas con el objeto de evitar la especulación contra los intereses de nuestros agricultores. No en vano, el artículo 130 de la Constitución Española reconoce la atención debida por parte de los poderes públicos a la modernización y desarrollo de la agricultura a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Cuarto. Conclusiones.

El sector hortofrutícola es decisivo dentro del sector primario, toda vez que representa más de la mitad de la producción vegetal final española y está a la vanguardia de las exportaciones, tanto a nivel europeo como mundial.

No obstante, el actual marco regulatorio no está orientado al bien común, sino que incentiva la importación de los productos procedentes de países extracomunitarios, como Marruecos, perturbando el mercado común, en detrimento de la soberanía alimentaria y en perjuicio de nuestro sector hortofrutícola.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover las siguientes medidas:

1. Defender la producción nacional de frutas y hortalizas al objeto de reducir la dependencia de importaciones de países extracomunitarios.
2. Impulsar en las Instituciones de la Unión Europea el cumplimiento de los principios de reciprocidad y de preferencia comunitaria.
3. Establecer mecanismos eficaces de defensa contra la competencia desleal de terceros países; en particular, la suspensión del Acuerdo de Asociación UE-Marruecos.
4. Reforzar los controles fronterizos para la entrada de productos extracomunitarios, con el objetivo de: evitar fraudes, garantizar el correcto etiquetado de los productos, así como el cumplimiento de los requisitos del mercado comunitario.
5. Promover la reversión de las políticas inspiradas en el Pacto Verde Europeo, y lograr una verdadera conservación del medio natural teniendo en cuenta los intereses del sector agrario y salvaguardando la soberanía alimentaria.
6. Impulsar las medidas necesarias para salvaguardar la rentabilidad y viabilidad de las explotaciones agrarias españolas, logrando el equilibrio de la cadena alimentaria.
7. Fomentar la innovación del sector hortofrutícola y asegurar la protección de los datos digitales de los españoles.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2023.—**Ricardo Chamorro Delmo, Manuel Mariscal Zabala, Ángel López Maraver, David García Gomis y Patricia Rueda Perelló**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, en relación con las siguientes Proposiciones no de Ley y, considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Pleno, ha acordado admitirlas a trámite conforme al artículo 194 del Reglamento, entendiendo que, en el caso de su eventual aprobación, estarían dirigidas al Gobierno que se constituya, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

162/000016

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña María José Rodríguez de Millán Parro, don José María Figaredo Álvarez-Sala, doña Rocío de Meer Méndez, don Ignacio Hoces Íñiguez, doña María de los Reyes Romero Vilches, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a promover las medidas pertinentes para acabar con el adoctrinamiento en los colegios, con especial atención en los libros de texto y material educativo, para su debate ante el Pleno.

Exposición de motivos

Primero. El derecho a la educación de padres e hijos.

El derecho a la educación es un derecho íntimamente ligado a la dignidad humana. Está protegido por diversas normas, entre las que destaca el artículo 27 de la Constitución Española. La Carta Magna, además de garantizar el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza, en el artículo 27.5 impone a los poderes públicos el deber de velar por este derecho mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

En íntima relación con lo anterior se encuentra el derecho de los padres de elegir el tipo de educación que reciben sus hijos en función de sus propias convicciones. Este derecho se impone como límite a los poderes públicos, que por tanto están sujetos a una prohibición constitucional de imponer su ideología en centros educativos. Así el artículo 27, apartado 3, señala que los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Uno de los instrumentos de los que dispone el Estado para garantizar el contenido del mencionado artículo 27 CE es la Alta Inspección Educativa (regulada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

En definitiva, los poderes públicos deben velar por que los españoles puedan disfrutar de una educación gratuita, exigente y de calidad, que sea un verdadero ascensor social para los jóvenes y un elemento de cohesión nacional, y que proteja la libertad de los padres de escoger la educación que prefieren para sus hijos. A su vez, el desarrollo y la prosperidad de un país depende en gran medida de la excelencia de su sistema educativo.

Segundo. Adoctrinamiento en las aulas.

A pesar de todo ello, y en parte como consecuencia de la cesión de competencias en materia de educación a las administraciones regionales, en los últimos años se han producido en España situaciones en las que los poderes públicos, en los ámbitos nacional y regional, han diseñado políticas educativas que socavan el derecho de los padres a elegir libremente la educación de sus hijos mediante la aprobación de contenidos educativos claramente ideológicos. En muchos casos, los contenidos chocan abiertamente con las convicciones de los padres, ya sean morales, políticas o religiosas¹.

Manifestación clara de lo anterior es la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que supone la eliminación de los contenidos educativos para los colegios de educación diferenciada o

¹ En este sentido, cabe traer a colación la reciente polémica suscitada en torno al contenido de un libro de Religión Católica donde el fundador y director de «Proactiva Open Arms», ONG conocida por su colaboración con organizaciones criminales dedicadas al tráfico de seres humanos en el Mediterráneo, es presentado como una suerte de héroe y ejemplo a seguir. https://www.eldebate.com/educacion/20230920/polemica-otro-libro-texto-primaria-elogiar-fundador-open-arms_140899.html; <https://theobjective.com/sociedad/2023-09-18/libro-religion-elogia-fundador-open-arms/>

la promoción de una educación afectivo-sexual que incluye, en su desarrollo, una fuerte carga ideológica.

Lo cierto es que la Legislatura XIV se ha caracterizado por una avalancha de leyes ideológicas impulsadas por el Gobierno socialista y comunista. Y estas leyes ideológicas, a su vez, tienen un punto común en imponer un adoctrinamiento educativo en el contenido programático de las propias leyes. Es el caso de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática o de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Normas como las citadas han implantado de forma absolutamente abusiva y desproporcionada la exigencia de incorporar al sistema educativo las consignas ideológicas de los partidos que aprobaron las leyes respectivas². Y esta conducta es, como poco, una extralimitación inadmisibles por parte del legislador, que se ha llevado a cabo en flagrante violación de los derechos de los padres.

Asimismo, han sido muchas las formas en que se ha intentado adoctrinar en centros educativos también por parte de las administraciones regionales, como la imposición del uso de lenguas españolas distintas del español o los contenidos en materia de historia. Se podrían citar multitud de ejemplos de este tipo de adoctrinamiento que han sido oportunamente denunciados por la sociedad civil³ por suponer una desigualdad entre españoles en función del territorio en el que residan y un arma que tienen gobiernos regionales de corte separatista para dividir y diferenciar a los españoles para lograr sus objetivos.

Tercero. Conclusión.

La obligación de las administraciones educativas de ofrecer y garantizar un sistema educativo de calidad es incompatible con la imposición ideológica desarrollada a través de la aprobación de distintas leyes que empapan la enseñanza cada vez con mayor frecuencia. La función educadora que asumen las instituciones debe guiarse por el principio de colaboración con los padres, salvaguardando en todo caso la libertad de las familias.

Es razonable que los poderes públicos intervengan en el sistema educativo —fundamentalmente para garantizar su efectividad— pero sin olvidar en ningún caso que el papel principal en la educación de los hijos corresponde a los padres, y manteniendo siempre el activismo ideológico antiacadémico fuera de las aulas y de los libros de texto.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:

1. Asumir el compromiso inequívoco de respetar el derecho de los padres a elegir libremente la educación de sus hijos y de garantizar de este modo el cumplimiento del artículo 27 de la Constitución española.

2. Poner fin de manera inmediata, a través de la actuación de la Alta Inspección Educativa, a cualquier intento de adoctrinamiento ideológico sobre los menores en las aulas. Adoptar, así, las medidas necesarias para promover la inmediata retirada de libros

² Mención especial merece el caso de Ceuta y Melilla, donde el Ministerio de Educación y Formación Profesional mantiene las competencias como Administración Educativa. En este sentido, las diferentes Órdenes Ministeriales relativas al currículo y ordenación de la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para ambas ciudades realizan constantes alusiones a la «perspectiva de género».

³ https://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2018-09-27/informe-adoctrina-nacionalismo-ninos-catalanes_1622089/;

<https://www.libertaddigital.com/cultura/historia/2018-09-29/el-informe-redactado-por-historiadores-catalanes-que-tambien-denuncia-el-adoctrinamiento-en-las-aulas-1276625700/>; https://www.lespanol.com/espana/politica/20190919/espanol-lengua-intrusa-verdugo-cooficial-adoctrina-libros/430457440_0.html.

de texto y material educativo que contenga cualquier tipo de adoctrinamiento, de modo que no implique un perjuicio económico para las familias.

3. Impulsar las modificaciones legislativas necesarias (incluidas las de carácter penal) con objeto de prohibir los contenidos y materiales educativos que puedan afectar a la inocencia de los menores y corromper sus personas en la sensible etapa de su formación.

4. Promover las modificaciones legales necesarias para remover los obstáculos que impidan el acceso a la Educación de todos los españoles en igualdad de condiciones, garantizando la neutralidad ideológica del Estado y el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de septiembre de 2023.—**José María Figaredo Álvarez-Sala, Rocío de Meer Méndez, Ignacio Hoces Íñiguez y María de los Reyes Romero Vilches**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000020

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG) Néstor Rego Candamil, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al incumplimiento de la Carta Social Europea por parte del Estado español, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS) del Consejo de Europa, con sede en Estrasburgo, publicó en marzo de 2023 sus conclusiones del año 2022 sobre el cumplimiento de la Carta Social Europea (CSE) por parte de los Estados miembros, entre los que se incluye el Estado español, sobre los artículos relativos a los Derechos laborales. En este grupo se incluye el derecho a unas condiciones de trabajo justas (recogido en el artículo 2 de la CSE), el derecho a una remuneración digna (artículo 4) y el derecho a la negociación colectiva (artículo 6).

Las conclusiones del CEDS, que tienen valor de jurisprudencia y pueden ser invocadas directamente ante los tribunales ordinarios de los Estados miembros, fueron extraídas tras analizar los informes remitidos por el Gobierno del Estado español y los alegatos presentados por distintas organizaciones sociales y sindicales. En el informe se evalúa el período que va desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020 pero, también, los datos relativos a la época de la pandemia de la COVID-19.

Una vez más, los resultados pueden calificarse de negativos, pues de las diecisiete cuestiones tenidas en consideración por el Comité, ocho no obtuvieron conformidad en relación con el cumplimiento del dispuesto en la CSE. Asimismo, las materias relacionadas con los derechos de sindicación y negociación colectiva (derechos 5 y 6) y con el derecho a participar en la determinación y mejora de las condiciones del entorno laboral (recogido en el Protocolo Adicional), no pudieron incorporarse en la evaluación por falta de información suficiente al respeto, lo que supone un incumplimiento del deber de informar que recoge la propia Carta, tal y como pone de manifiesto el propio Comité.

En primer lugar, en relación con las jornadas semanales superiores a 60 horas, el comité reitera su conclusión de no considerarlo conforme con el contenido del artículo 2.1 de la Carta Social Europea de 1961 referido al derecho a «fijar una razonable duración diaria y semanal de las horas de trabajo reduciendo progresivamente la semana laboral en la medida en que lo permitan el aumento de la productividad y otros factores pertinentes».

Así, entiende que una semana laboral total que, en el marco de «normativas de flexibilidad» y para determinadas categorías, puede alcanzar hasta 60 horas semanales o superar las 60 horas semanales no es razonable. El Comité también observa que el Estado español no facilita información sobre los contratos de cero horas.

Hace también mención expresa de que el teletrabajo o el trabajo a distancia puede facilitar el exceso de horas de trabajo, destacando la necesidad de habilitar, plenamente, el derecho de las personas trabajadoras a negarse a realizar un trabajo fuera de su horario normal de trabajo o mientras estén de vacaciones u otras formas de permiso, es decir, el llamado derecho a la desconexión.

En relación con este punto, el Comité recoge expresamente la situación de las trabajadoras y trabajadores que son obligados a permanecer la disposición de la empresa en guardias localizadas, a la espera de ser convocadas para realizar una intervención laboral (situación habitual en servicios de emergencias, sanitarios o de mantenimiento), concluyendo el Comité que equiparar un período de atención continuada a un período de descanso, en su totalidad, supone también la violación del derecho a coro de trabajo razonable.

En relación con la cuestión de las vacaciones fragmentadas en períodos demasiado cortos, el Comité concluye, nuevamente, que el Estado español vulnera el derecho a disfrutar de, cuando menos, un período de vacaciones anuales ininterrumpidas de dos semanas. Incumplimiento que también afecta, de forma especial, al empleo público, ámbito en que podemos encontrar distintas órdenes y normas que regulan los horarios de trabajo del personal de la Administración General del Estado disponiendo que los períodos mínimos en que pueden dividirse las vacaciones anuales son de cinco días.

En las conclusiones también se hace mención expresa de la falta de compensación en trabajos peligrosos o insalubres, considerando que el Estado español tampoco está cumpliendo con el apartado 4 del artículo 2 de la Carta de 1961 que establece el derecho a conceder a los trabajadores y trabajadoras en «determinadas ocupaciones peligrosas o insalubres una reducción de la duración de las horas de trabajo o días de descanso suplementarios pagados». En concreto considera que no se ha establecido que toda persona trabajadora que realiza un trabajo de este tipo tiene derecho a medidas compensatorias adecuadas como las mencionadas.

Es especialmente destacable a referencia sobre el salario mínimo insuficiente, pues, a pesar del aumento experimentado por el SMI en los últimos años, también durante el período analizado, el Comité concluye que el salario mínimo en el Estado español sigue siendo insuficiente para garantizar un nivel de vida digno. Recordemos que el Salario Mínimo Interprofesional, según establece la CSE, debe superar el 60 % del salario medio de cada Estado, pues un nivel retributivo inferior coloca las personas trabajadoras por debajo del umbral de la pobreza, sin embargo, según Eurostat, en el momento actual apenas llega al 50 %.

Después de que, finalmente, en el 2021, el Estado español se adhiriera a la Carta Social Europea en la versión revisada del 1996 y al Protocolo de Reclamaciones Colectivas de 1995, resulta imprescindible que, desde el Gobierno, se favorezca el cumplimiento de su contenido, sobre todo el mandato del artículo 4.1 sobre el Salario Mínimo, por no ser suficiente la cuantía fijada para el SMI, por Real Decreto, en febrero de este año, a pesar de en su propio preámbulo afirmarse que con esa actualización del salario mínimo interprofesional se daba «cabal cumplimiento al dispuesto por el Comité Europeo de Derechos Sociales en aplicación de la Carta Social Europea».

En el citado Real Decreto se fijó el SMI en 1.080 euros brutos mensuales en catorce pagas, cantidad que no se ajusta al artículo 4.1 de la Carta por ser inferior al 60 % del salario medio neto español, cuantificado —ese 60 %— en 17.016,17 € brutos/año por Eurostat para el año 2022. Así pues, para que la cuantía del SMI para 2023 sea acorde con la Carta Social Europea debería fijarse en 1.215,42 € al mes en 14 pagas.

Esta medida es fundamental para garantizar un nivel de vida digno para las personas trabajadoras y sus familias, pudiendo cifrarse en 574.000 las trabajadoras y trabajadores gallegos, el 54 % de las personas asalariadas en Galicia, con ingresos inferiores al SMI.

Además, el documento también recoge una mención a respeto de la, en la mayoría de los casos, nula retribución de las horas extraordinarias y al elevado número de horas extra sin retribuir que se realizan en sectores como la banca, la hostelería, el comercio o la reparación de automóviles, entre otros. El informe señala que en el Estado español la remuneración de las horas extraordinarias depende de la existencia de convenios colectivos y de las condiciones en ellos establecidas y el tiempo libre concedido por las horas extraordinarias solo es equivalente a las horas extraordinarias trabajadas, contraviniendo de este modo la CSE. Además el Comité observa que el Estado no facilita datos sobre las horas extraordinarias en el sector privado, por lo que reitera esta solicitud de información.

Otro de los elementos destacados en el informe del Comité es la falta de preaviso por parte de las empresas cuando la relación laboral es extinguida en período de prueba, concluyendo que la legislación española no es conforme a la CSE puesto que no existe un período de preaviso en beneficio de las personas trabajadoras cuando la empresa extingue el contrato en período de prueba. Esta mención es especialmente relevante a la luz del incremento exponencial de este tipo de extinción laboral «a coste cero» después de la entrada en vigor de la última reforma laboral.

También se hace referencia a como las empresas dejan de aplicar unilateralmente condiciones que habían sido objeto de un pacto. Este punto está en relación con el derecho a la negociación colectiva y el comité reitera que el Estado español está vulnerando el apartado 2 del artículo 6 de la CSE, puesto que la legislación permite a las empresas no aplicar unilateralmente las condiciones pactadas en los convenios colectivos. Son las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo, que decide por su cuenta a empresa tras un procedimiento de consultas.

En definitiva, las conclusiones del Comité Europeo de Derechos Sociales evidencian que en la legislación laboral española, reforma laboral tras reforma laboral, siguen vigentes normas y reglamentaciones que incumplen el contenido de la Carta Social Europea, siendo necesario que el Estado español dé cumplimiento íntegro a su contenido.

Por todo lo expuesto anteriormente, el BNG presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno del Estado a:

Dar cumplimiento al contenido de la Carta Social Europea, especialmente en lo referido a los siguientes puntos, cuyo grado de cumplimiento fue valorado negativamente por el Comité Europeo de Derechos Sociales:

1. Fijar una razonable duración diaria y semanal de las horas de trabajo reduciendo progresivamente la semana laboral.
2. Garantizar el derecho a la desconexión de las personas trabajadoras fuera del horario laboral.
3. Finalizar con la equiparación de un período de atención continuada a un período de descanso, en su totalidad, que supone también la violación del derecho a un tiempo de trabajo razonable.
4. Garantizar el derecho a disfrutar de, cuando menos, un período de vacaciones anuales ininterrumpidas de dos semanas impidiendo la fragmentación de las vacaciones en períodos demasiado cortos.
5. Garantizar la compensación en las ocupaciones peligrosas o insalubres por una reducción de la duración de las horas de trabajo o días de descanso suplementarios pagados.
6. Incrementar el Salario Mínimo Interprofesional hasta alcanzar, cuando menos, el 60% del salario medio del Estado español.
7. Promover la limitación de las horas extraordinarias para garantizar una jornada laboral razonable y asegurar su retribución y/o compensación adecuada en el caso de producirse.

8. Regular un período de preaviso por parte de las empresas en beneficio de las personas trabajadoras cuando la relación laboral es extinguida durante el período de prueba y prever la posibilidad de una indemnización.

9. Establecer el cumplimiento obligatorio por parte de las empresas de las condiciones que habían sido objeto de pacto en convenios colectivos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2023.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

Á Mesa do Congreso

O Grupo Parlamentar Mixto, a instancia do deputado do Bloque Nacionalista Galego (BNG), Néstor Rego Candamil, ao abeiro do disposto no artigo 193 e seguintes do vixente Regulamento da Cámara, presenta a seguinte Proposición non de Lei relativa ao incumprimento da Carta Social Europea por parte do Estado español para o seu debate en Pleno.

Exposición de motivos

O Comité Europeo de Dereitos Sociais (CEDS) do Consello de Europa, con sede en Estrasburgo, publicou en marzo de 2023 as súas conclusións do ano 2022 sobre o cumprimento da Carta Social Europea (CSE) por parte dos Estados membros, entre os que se inclúe o Estado español, sobre os artigos relativos aos Dereitos laborais. Neste grupo inclúese o dereito a unhas condicións de traballo xustas (artigo 2 da CSE), o dereito a unha remuneración digna (artigo 4) e o dereito á negociación colectiva (artigo 6).

As conclusións do CEDS, que teñen valor de xurisprudencia e poden ser invocadas directamente ante os tribunais ordinarios dos Estados membros, foron extraídas tras analizar os informes remitidos polo Goberno do Estado español e as alegacións presentadas por distintas organizacións sociais e sindicais. No informe avalíase o período que vai desde o 1 de xaneiro de 2017 ao 31 de decembro de 2020, así como os datos relativos á época da pandemia da COVID-19.

Máis unha vez, os resultados poden cualificarse de negativos, pois das dezasete cuestións tidas en consideración polo comité, oito non obtiveron conformidade en relación co cumprimento do disposto na CSE. Así mesmo, as materias relacionadas cos dereitos de sindicación e negociación colectiva (dereitos 5 e 6) e co dereito a participar na determinación e mellora das condicións do entorno laboral (recollido no Protocolo Adicional), non puideron incorporarse na avaliación por falta de información suficiente ao respecto, o que supón un incumprimento da obriga de informar que recolle a propia Carta, tal e como pon de manifesto o propio Comité.

En primeiro lugar, en relación coas xornadas semanais superiores a 60 horas, o comité reitera a súa conclusión de non consideralo conforme co contido do artigo 2.1 da Carta Social Europea de 1961 referido ao dereito a «fixar unha razoábel duración diaria e semanal das horas de traballo reducindo progresivamente a semana laboral na medida en que o permitan o aumento da produtividade e outros factores pertinentes». Así, entende que unha semana laboral total que, no marco de «normativas de flexibilidade» e para determinadas categorías, pode alcanzar até 60 horas semanais ou superar as 60 horas semanais non é razoábel. O Comité tamén observa que o Estado español non facilita información sobre os contratos de cero horas.

Fai tamén mención expresa de que o teletraballo ou o traballo a distancia pode facilitar o exceso de horas de traballo, destacando a necesidade de habilitar plenamente o dereito das persoas traballadoras a negarse a realizar un traballo fóra do seu horario normal de traballo ou mentres estean de vacacións ou outras formas de permiso, é dicir, o chamado dereito á desconexión.

En relación con este punto, o Comité recolle expresamente a situación das traballadoras e traballadores que son obrigados a permanecer a disposición da empresa en gardas localizadas, á espera de seren convocadas para realizar unha intervención laboral (situación habitual en servizos de emerxencias, sanitarios ou de mantemento), concluíndo o Comité que equiparar un período de atención continuada a un período de descanso, na súa totalidade, supón tamén a violación do dereito a un tempo de traballo razoábel.

En relación coa cuestión das vacacións fragmentadas en períodos demasiado curtos, o Comité conclúe, novamente, que o Estado español vulnera o dereito a gozar de, cando menos, un período de vacacións anuais ininterrompidas de dúas semanas. Incumprimento que tamén afecta, de forma especial, ao emprego público, ámbito en que podemos encontrar distintas ordes e normas que regulan os horarios de traballo do persoal da Administración Xeral do Estado dispoñendo que os períodos mínimos en que poden dividirse as vacacións anuais son de cinco días.

Nas conclusións tamén se fai mención expresa da falta de compensación en traballos perigosos ou insalubres, considerando que o Estado español tampouco está a cumprir co apartado 4 do artigo 2 da Carta de 1961 que establece o dereito a conceder aos traballadores e traballadoras en «determinadas ocupacións perigosas ou insalubres unha redución da duración das horas de traballo ou días de descanso suplementarios pagados». En concreto considera que non se estableceu que toda persoa traballadora que realiza un traballo dese tipo ten dereito a medidas compensatorias adecuadas como as mencionadas.

É especialmente destacábel a referencia sobre o salario mínimo insuficiente, pois, a pesar do aumento experimentado polo SMI nos últimos anos, tamén durante o período analizado, o Comité conclúe que o salario mínimo no Estado español segue a ser insuficiente para garantir un nivel de vida digno. Lembremos que o Salario Mínimo Interprofesional, segundo establece a CSE, debe superar o 60% do salario medio de cada Estado, pois un nivel retributivo inferior coloca as persoas traballadoras por baixo do limiar da pobreza, porén, segundo Eurostat, no momento actual apenas chega ao 50%.

Despois de que, finalmente, no 2021, o Estado español se adherira á Carta Social Europea na versión revisada do 1996 e ao Protocolo de Reclamacións Colectivas de 1995, resulta imprescindible que desde o Goberno se favoreza o cumprimento do seu contido, sobre todo o mandato do artigo 4.1 sobre o Salario Mínimo, por non ser suficiente a contía fixada para o SMI, por Real Decreto, en febreiro deste ano, malia no seu propio preámbulo afirmarse que con esa actualización do salario mínimo interprofesional se daba «cabal cumprimento ao disposto polo Comité Europeo de Dereitos Sociais en aplicación da Carta Social Europea».

No citado Real Decreto fixouse o SMI en 1.080 euros brutos mensuais en catorce pagas, cantidade que non se axusta ao artigo 4.1 da Carta por ser inferior ao 60% do salario medio neto español, cuantificado —ese 60%— en 17.016,17€ brutos/ano por Eurostat para o ano 2022. Así pois, para que a contía do SMI para 2023 sexa acorde coa Carta Social Europea debería fixarse en 1.215,42€ ao mes en 14 pagas.

Esta medida é fundamental para garantir un nivel de vida digno para as persoas traballadoras e as súas familias, podendo cifrarse en 574.000 os traballadoras e traballadores galegos, o 54% das persoas asalariadas en Galiza, con ingresos inferiores ao SMI.

Ademais, o documento tamén recolle unha mención a respecto da, na maioría dos casos, nula retribución das horas extraordinarias e ao elevado número de horas extra sen retribuír que se realizan en sectores como a banca, a hostalería, o comercio ou a reparación de automóbiles, entre outros. O informe sinala que no Estado español a remuneración das horas extraordinarias depende da existencia de convenios colectivos e das condicións neles establecidas e o tempo libre concedido polas horas extraordinarias só é equivalente ás horas extraordinarias traballadas, contravindo deste xeito a CSE. Ademais o Comité observa que o Estado non facilita datos sobre as horas extraordinarias no sector privado, polo que reitera esta solicitude de información.

Outro dos elementos destacados no informe do Comité é a falta de preaviso por parte das empresas cando a relación laboral é extinguida en período de proba, concluíndo que a lexislación español non é conforme á CSE debido a que non existe un período de preaviso en beneficio das persoas traballadoras cando a empresa extingue o contrato en período de proba. Esta mención é especialmente relevante á luz do incremento exponencial deste tipo de extinción laboral «a custo cero» após a entrada en vigor da última reforma laboral.

Tamén se fai referencia a como as empresas deixan de aplicar unilateralmente condicións que foran obxecto dun pacto. Este punto está en relación co dereito á negociación colectiva e o comité reitera que o Estado español está a vulnerar o apartado 2 do artigo 6 da CSE, debido a que a lexislación permite ás empresas non aplicar unilateralmente as condicións pactadas nos convenios colectivos. Son as modificacións substanciais de condicións de traballo, que decide pola súa conta a empresa tras un procedemento de consultas.

En definitiva, as conclusións do Comité Europeo de Dereitos Sociais evidencian que na lexislación laboral española, reforma laboral tras reforma laboral, seguen vixentes normas e regulamentacións que incumpren o contido da Carta Social Europea, sendo necesario que o Estado español de cumprimento íntegro ao seu contido.

Por todo o exposto anteriormente, o BNG presenta a seguinte

Proposición non de Lei

«O Congreso dos Deputados insta o Goberno do Estado a:

Dar cumprimento ao contido da Carta Social Europea, especialmente no referido aos seguintes puntos, cuxo grao de cumprimento foi valorado negativamente polo Comité Europeo de Dereitos Sociais:

1. Fixar unha razoábel duración diaria e semanal das horas de traballo reducindo progresivamente a semana laboral.
2. Garantir o dereito á desconexión das persoas traballadoras fóra do horario laboral.
3. Rematar coa equiparación dun período de atención continuada a un período de descanso, na súa totalidade, que supón tamén a violación do dereito a un tempo de traballo razoábel.
4. Garantir o dereito a gozar de, cando menos, un período de vacacións anuais ininterrompidas de dúas semanas impedindo a fragmentación das vacacións en períodos demasiado curtos.
5. Garantir a compensación nas ocupacións perigosas ou insalubres por unha redución da duración das horas de traballo ou días de descanso suplementarios pagados.
6. Incrementar o Salario Mínimo Interprofesional até alcanzar, cando menos, o 60% do salario medio do Estado español.
7. Promover a limitación das horas extraordinarias para garantir unha xornada laboral razoábel e asegurar a súa retribución e/ou compensación adecuada no caso de producirse.
8. Regular un período de preaviso por parte das empresas en beneficio das persoas traballadoras cando a relación laboral é extinguida durante o período de proba e prever a posibilidade dunha indemnización.
9. Estabelecer o cumprimento obrigatorio por parte das empresas das condicións que foran obxecto de pacto en convenios colectivos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de outubro de 2023.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz adxunto do Grupo Parlamentario Mixto.

162/000021

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Republicano, a instancia del Diputado Gabriel Rufián Romero y la Diputada Pilar Vallugera i Balaña al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la reintegración efectiva en el País Valenciano del derecho civil propio para su debate en instancia en Pleno.

Exposición de motivos

En la reforma del Estatuto de Autonomía del País Valenciano del año 2006, este territorio se definió como Nacionalidad Histórica y se recogió en su artículo séptimo que el «desarrollo legislativo de las competencias de la Generalitat procurará la recuperación de los contenidos correspondientes de los Fueros del histórico Reino de València en plena armonía con la Constitución y con las exigencias de la realidad social y económica valenciana. Esta reintegración se aplicará, en especial, al entramado institucional del histórico Reino de València y su propia onomástica en el marco de la Constitución española y de este Estatuto de autonomía».

Cabe destacar que, si bien el País Valenciano es uno de los territorios del actual Estado español con un corpus legal foral más antiguos —desde el siglo XIII hasta la anihilación legal del Reino de València con los decretos de Nueva Planta— aún hoy sigue sin poder legislar a este respecto, pagando su derrota en la batalla de Almansa hace 316 años.

La lectura restrictiva del Tribunal Constitucional al atender las demandas de inconstitucionalidad del Gobierno español en lo referente a las leyes aprobadas en les Corts Valencianes al amparo del artículo 49 del Estatuto de Autonomía 10/2007, de 20 de marzo, del régimen económico matrimonial valenciano, 5/2011, del 1 de abril, de relaciones familiares (la ley valenciana de custodia compartida) y la 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho, ha llevado a una pérdida de facto del autogobierno valenciano.

Numerosas han sido las voces y las iniciativas que, desde el País Valenciano, han reivindicado poder legislar en base a su derecho civil foral propio, en igualdad de condiciones con gallegos, vascos, navarros, aragoneses, catalanes y ciudadanos de las Illes Balears. Les Corts Valencianes aprobaron, sin ningún voto en contra, una demanda de modificación constitucional que duerme el sueño de los justos y mociones a favor de la recuperación de este derecho han sido aprobadas por 541 municipios de distinto signo político (que representan el 99,95% de la población valenciana) y las tres diputaciones provinciales a instancias de la Associació de Juristes Valencians.

También cabe recordar que el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, asociación impulsora de la modificación del artículo 49 de la Constitución, ha apoyado públicamente la aprobación, vía enmienda, de una modificación constitucional que permita al País Valenciano legislar su derecho civil y que, por tanto, solo necesitaba de voluntad política para ser aprobada y llevada a cabo.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta el Gobierno a:

— Proponer, por las vías que se consideren necesarias, la modificación de la disposición adicional segunda de la Constitución que permita al País Valenciano ejercer sus competencias en materia de derecho foral civil en los términos literales que proponen Les Corts Valencianes y l'Associació de Juristes Valencians, añadiendo un segundo párrafo a esta redactado como sigue:

“La competencia legislativa civil de las comunidades autónomas, asumida a sus propios estatutos conforme al artículo 149.1.8.^a de la Constitución, se extenderá a la

recuperación y la actualización de su derecho privado histórico de acuerdo con los valores y los principios constitucionales.”»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2023.—**Pilar Vallugera Balaña**, Diputada.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Republicano.

A la Mesa del Congrés dels Diputats

El Grup Parlamentari Republicano, a instància els Diputats Gabriel Rufián Romero i Pilar Vallugera i Balaña, emparats en l'establert a l'article 193 i següents del Reglament de la Cambra, presente la següent Proposició no de Llei sobre la reintegració efectiva al País Valencià del dret civil propi per al seu debat en instància en Ple.

Exposició de motius

En la reforma de l'Estatut d'Autonomia del País Valencià de l'any 2006, aquest territori es va definir com a Nacionalitat Històrica i va recollir en el seu article setè que el «desenrotllament legislatiu de les competències de la Generalitat procurarà la recuperació dels continguts corresponents dels Furs de l'històric Regne de València en plena harmonia amb la Constitució i amb les exigències de la realitat social i econòmica valenciana. Esta reintegració s'aplicarà, en especial, a l'entramat institucional de l'històric Regne de València i la seua pròpia onomàstica en el marc de la Constitució Espanyola i d'este Estatut d'Autonomia».

Cal destacar que, si bé el País Valencià és un dels territoris de l'actual Estat espanyol amb un corpus legal foral dels més antics —des del segle XIII fins a l'anihilació legal del Regne de València amb els decrets de Nova Planta— encara hui segueix sense poder legislar a aquest respecte, pagant la seua derrota en la batalla d'Almansa fa 316 anys.

La lectura restrictiva del Tribunal Constitucional a l'hora d'atendre les demandes d'inconstitucionalitat del Govern espanyol en allò referent a les lleis aprovades a les Corts Valencianes a l'empara de l'article 49 de l'Estatut d'Autonomia 10/2007, de 20 de març, del règim econòmic matrimonial valencià, 5/2011, de l'1 d'abril, de relacions familiars (la llei valenciana de custòdia compartida) i la 5/2012, de 15 d'octubre, d'unions de fet, ha dut a una pèrdua de facto de l'autogovern valencià.

Són nombroses les veus i les iniciatives que, des del País Valencià, han reivindicat poder legislar —en igualtat de condicions al costat de gallecs, bascos, navarresos, aragonesos, catalans i ciutadans de les Illes Balears— basant-se en el seu dret civil foral propi. Les Corts Valencianes, van aprovar sense cap vot en contra una demanda de modificació constitucional que dorm el somni dels rectes i mocions a favor de la recuperació d'aquest dret han sigut aprovades per 541 municipis de diferent signe polític (que representen el 99,95% de la població valenciana) i les tres diputacions provincials a instàncies de l'Associació de Juristes Valencians.

També cal recordar que el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, associació impulsora de la modificació de l'article 49 de la Constitució, ha donat suport públicament a l'aprovació, mitjançant esmena, d'una modificació constitucional que permetia al País Valencià legislar el seu dret civil i que, per tant, només necessitava de voluntat política per a ser aprovada i duta a terme.

Proposició no de Llei

«El Congrés dels Diputats insta al Govern a:

— Proposar, pels mitjans que es consideren necessaris, la modificació de la disposició addicional segona de la Constitució que permetia al País Valencià exercir les seues competències en matèria de dret foral civil en els termes literals que proposen les Corts

Valencianes i l'Associació de Juristes Valencians, afegint un segon paràgraf aquest redactat com segueix:

“La competència legislativa civil de les comunitats autònomes, assumida als seus propis estatuts d'acord amb l'article 149.1.8a de la Constitució, s'estendrà a la recuperació i l'actualització del seu dret privat històric d'acord amb els valors i els principis constitucionals.”»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 d'octubre de 2023.—**Pilar Vallugera Balaña**, Diputada.—**Gabriel Rufián Romero**, Portaveu del Grupo Parlamentario Republicano.

162/000022

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Republicano, a instancia del Diputado Gabriel Rufián Romero, y la Diputada Montserrat Bassa i Coll, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la equiparación del occitano, aranés en el Aran, con el resto de lenguas oficiales en todos los ámbitos de la Administración General del Estado, su fomento, promoción y respeto institucional, así como la garantía del ejercicio de los derechos lingüísticos de sus hablantes para su debate en instancia en Pleno.

Exposición de motivos

La lengua occitana, conocida como aranés en la Val d'Aran, es lengua oficial en Catalunya y, en consecuencia, la administración pública tiene la competencia para su conservación y promoción, así como el seguimiento de los derechos y deberes de la ciudadanía. Corresponde a la Generalitat de Catalunya y al Conselh Generau d'Aran en los ámbitos y responsabilidades que establece la Ley 35/2010 del occitano, y, por extensión, a la Administración General del Estado, según el apartado 3 de la Constitución.

Asimismo, es importante recordar que el Estado español firmó y ratificó la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (STCE núm. 148) del Consejo de Europa en 2001. Por lo tanto, es imperativo que el Estado cumpla con los compromisos adquiridos con la ratificación y las diversas recomendaciones que se establecen en los informes de seguimiento año tras año. Según la fórmula de ratificación que se refiere a las lenguas declaradas oficiales por los respectivos estatutos de autonomía, el nivel de protección del occitano en el Aran debería haber aumentado sustancialmente como resultado de su declaración oficial a través de la aprobación del Estatuto de Autonomía de Catalunya. En este sentido, la Administración General del Estado no ha equiparado la lengua occitana con las demás lenguas oficiales en alguna comunidad autónoma.

Es importante destacar que la situación sociolingüística de uso habitual del occitano en la Val d'Aran y en Catalunya es preocupante, ya que se pierden hablantes día tras día. Las corrientes migratorias que ha experimentado la Val d'Aran, junto con diversos factores sociales y culturales, han generado una tensión en el ámbito lingüístico que pone en peligro la continuidad y utilidad de la lengua propia de Aran en un contexto de triglosia como el que se vive en el territorio. Es importante, por lo tanto, que las administraciones vigilen y elaboren las estrategias necesarias para establecer los ámbitos en los que es necesario priorizar el apoyo institucional para fomentar la lengua y asegurar su preservación.

El Institut d'Estudis Aranesi-Acadèmia Aranesa dera Lengua Occitana es la autoridad lingüística sobre el occitano en Catalunya. Entre sus competencias, según el Decreto 12/2014, de 21 de enero, por el que se otorga al Institut d'Estudis Aranesi-

Acadèmia Aranesa dera Lengua Occitana y autoridad lingüística del occitano, lengua propia de la Val d'Aran y oficial en Catalunya, se incluyen las siguientes:

- a) Establecer y actualizar la norma lingüística de la variedad aranesa del occitano y velar por que el proceso de normativización de esta lengua sea coherente en todo su ámbito lingüístico.
- b) Asesorar en materia de lengua occitana a las administraciones públicas y organismos relacionados, así como a los centros de enseñanza públicos y privados y a los medios de comunicación de titularidad pública, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 35/2010, del 1 de octubre, del occitano, aranés en Aran.
- c) Colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el progreso y desarrollo de la lengua, la cultura y la sociedad en general. Es necesario exigir el respeto que merece y proporcionar los recursos necesarios.

En la actualidad, el Institut d'Estudis Aranesi-Acadèmia Aranesa dera Lengua Occitana recibe financiamiento estructural público por parte del Conselh Generau d'Aran y de la Generalitat de Catalunya. En este sentido, debido a la situación política y al acuerdo sobre los Presupuestos Generales del Estado 2022 y 2023 con Esquerra Republicana de Catalunya, se logró el compromiso de asignar 30.000 euros destinados al IEA. Este logro puso fin a la injusticia de muchos años en los que el Estado español no aportaba recursos para la promoción ni la difusión de la lengua occitana.

Sin embargo, queda mucho trabajo por hacer. Como ejemplo, en la actualidad el Instituto Cervantes, la máxima autoridad cultural y lingüística del Estado, ignora por completo todo lo relacionado con la lengua occitana.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Reconocer, promover y proteger el occitano, en su variante aranesa, en todos los ámbitos y sectores.
2. Equiparar el uso del occitano, aranés en Aran, al del catalán, el euskera y el gallego en la Administración General del Estado y en los demás organismos e instituciones del Estado.
3. Garantizar los derechos lingüísticos de todos los hablantes de occitano, aranés en Arán.
4. Establecer por ley la asignación de fondos estructurales estatales para l'Institut d'Estudis Aranesi-Acadèmia Aranesa dera Lengua Occitana.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2023.—**Montserrat Bassa Coll**, Diputada.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Republicano.

Ara Mesa deth Congrès des Deputats

Eth Grop Parlamentari Republicano, a instància des Deputats Gabriel Rufián Romero e Montserrat Bassa i Coll, amparats en çò qu'ei establhit en article 193 e següents deth Reglament dera Cambra, presenten era següenta Proposicion non de Lei entara equiparacion der occitan, aranés en Aran, damb era rèsta de lengües oficiaus en toti es encastres dera administracion generau der estat, eth sòn foment, promocion e respècte institucionau atau coma era garantia der exercici des drets lingüistics des sòns parlants entà èster debatuda en Plen dera cambra.

Exposicion de motius

Era lengua occitana, nomenada aranés ena Val d'Aran, ei lengua oficiau en Catalonha e en conseqüència, era administracion publica a era competència entara sua conservacion e promocion, atau coma eth seguiment des drets e déuers dera ciutadania. Correspon ara Generalitat de Catalunya e ath Conselh Generau d'Aran enes encastres e responsabilitats que determine era Lei 35/2010, der occitan, e, per extension, era Administracion Generau der Estat, segontes er apartat 3 dera Constitucion.

Atau madeish, cau rebrembar qu'er Estat Espanhòl signèc e ratifiquèc era Carta Europèa des Lengües Regionaus o Minoritàries (STCE num. 148) deth Conselh d'Euròpa en an 2001. Per açò, ei peremptòri qu'er Estat complisque damb es compromisi qu'aqueric damb era ratificacion e es diferents recomanacions que, an a an, establissen es informes de seguiment.

En tot atier ara formula de ratificacion que remet as lengües que son declarades oficiaus pes respectius estatuts d'autonomia, eth nivèu d'emparament der occitan pròpri d'Aran s'aurie d'auer incrementat substancialment coma conseqüència dera sua declaracion d'oficialitat mejançant era aprobacion der Estatut d'Autonomia de Catalunya. En aguest sens, era Administracion Generau der Estat non a equiparat era lengua occitana ara rèsta de lengües qu'an eth caractèr d'oficiau en bèra comunitat autonòma.

Ei important destacar qu'era situacion sociolingüística d'usatge abituau der occitan ena Val d'Aran e en Catalonha ei preocupant pr'amor que se pèrden parlants dia darrèr dia. Es fluxi migratòris qu'a patit era Val, amassa damb diuèrsi factors sociaus e culturaus, an comportat ua tension en encastre lingüistic que hè a perilhar era continuïtat e utilitat dera lengua pròpria d'Aran en un contèxte de triglòssia coma eth que se viu en territòri. Ei important, donques, qu'es administracions velhen e elabòren es estratègies de besonh que permeten establir es encastres enes que cau priorizar eth supòrt institucional entath foment dera lengua que n'assegure era preservacion.

Er Institut d'Estudis Aranesi-Acadèmia aranesa dera lengua occitana ei era autoritat lingüística dera lengua occitana en Catalonha. Entre d'autes, a entre es sues competències, segontes eth Decrèt 12/2014, de 21 de gèr, peth quau s'autrege ar Institut d'Estudis Aranesi eth caractèr d'acadèmia e d'autoritat lingüística der occitan, lengua pròpria ena Val d'Aran e oficiau en Catalonha, es següentes:

a) establir e actualizar era norma lingüística dera varietat aranesa der occitan e velhar per qu'eth procés de normativizacion d'aguesta lengua sigue coerenta per tot eth sòn encastre lingüístic.

b) atau madeish, er Institut d'Estudis Aranesi-Acadèmia aranesa dera lengua occitana ei era autoritat entar assessorament que, en matèria de lengua occitana, li sigue sollicitat pes administracions publiques e es organismes que'n depenen, e tanben pes centres d'ensenhament públics e privats e pes mieis de comunicacion de titularitat publica, d'acòrd damb er article 4 dera Lei 35/2010, d'l d'octubre, der occitan, aranès en Aran.

c) collaborar, damb es activitats que li son pròpies, en progrès e en desenvolopament dera lengua, dera cultura e dera societat en generau .

Ena actualitat, er Institut d'Estudis Aranesi-Acadèmia Aranesa dera Lengua Occitana percep finançament estructurau public per part deth Conselh Generau d'Aran e dera Generalitat de Catalunya. En aguest sens, e pr'amor dera conjuntura política e er acòrd sus es Pressupòsti Generaus der Estat 2022 e 2023 damb Esquerra Republicana de Catalunya, s'artenhec eth compromís de consignar 30.000 èuros destinadi ar IEA-AALO. Aguesta obtencion acabaue atau damb eth grèuge inassolible d'ans e ans que supausaue qu'er Estat Espanhòl non aportèsse cap recors ara promocion e difusion dera lengua occitana.

Mès cau auer present qu'encara i a fôrça trabalh entà hèr. Coma exemple, ena actualitat er Instituto Cervantes —maxima autoritat culturau e lingüística der Estat— ignòre tota referència ara lengua occitana.

Proposicion non de Lei

«Eth Congrès des Deputats inste ath Gobierno español a:

1. Reconéisher, promòir e protegir er occitan, ena sua varianta aranesa, en toti es encastres e sectors.
2. Equiparar er usatge der occitan, aranés en Aran, ath deth catalan, euskera e galhèc ena Administracion Generau der Estat e ena rèsta d'organismes e institucions der Estat.
3. Garantir es drets lingüistics de toti es parlants d'occitan, aranés en Aran.
4. Establir, per lei, era consignacion de hons estructuraus estataus ar Institut d'Estudis Aranesi-Acadèmia aranesa dera lengua occitana.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 d'octubre de 2023.—**Montserrat Bassa Coll**, Deputada.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavotz deth Grupo Parlamentario Republicano.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

184/000302

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Autor: Cofiño Fernández, Rafael (GSUMAR)

Impacto para la salud de la puesta en marcha de un proyecto para la implantación de una planta de reciclado de residuos plásticos, basándose en un proceso de pirólisis, en el área del puerto de El Musel (Gijón-Asturias).

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento y publicar en castellano en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado que suscribe formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita.

La pirólisis es un proceso para la eliminación de residuos mediante degradación térmica sometiendo los mismos a altas temperaturas en ausencia de oxígeno o con una cantidad limitada del mismo. Existe un debate sobre el impacto medioambiental y en salud poblacional que puedan tener este tipo de procesos. Aunque muchos partidarios de los sistemas pirolíticos plantean que no se trata de un sistema de incineración y que no se generan subproductos peligrosos (como las dioxinas), en muchos casos no se ha aportado

información más detallada sobre el impacto de estos procesos en escala real y según qué tipo de residuos sean tratados y varias organizaciones alertan de su impacto perjudicial para la salud colectiva.

Actualmente existe en marcha un proyecto para la implantación de una planta de reciclado de residuos plásticos —basándose en un proceso de pirólisis— en el área del puerto de El Musel (Gijón-Asturias). Esta zona es una zona especialmente expuesta a diferentes tipos de exposición ambientales y de contaminación. El estudio Medea de desigualdades en mortalidad (<https://www.uv.es/medea/medeapp.html>) y diferentes estudios de salud pública han evidenciado una desigualdad geográfica en términos de incidencia de diferentes patologías de aquellas unidades censales con más exposición ambiental a contaminantes.

Aunque dentro del proceso de autorización para la implantación de dicha planta es necesario contar con informe de valoración medioambiental, uno de los elementos que se consideran trascendentales es contar con una evaluación del impacto en salud poblacional. Dicha evaluación determinaría el grado de modificación de la salud de las personas que vivan en esta área de Gijón con la implantación de esta planta.

La evaluación de impacto en salud habría de realizarse no sólo en términos de impacto de una determinada tecnología en términos aislados sino teniendo en cuenta el impacto que puede tener una tecnología en una población expuesta —de forma sumativa— a otras exposiciones de riesgo.

Dicha valoración, trascendental, es también recogida en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, cuando en su artículo 35 dispone que «Las Administraciones públicas deberán someter a evaluación del impacto en salud, las normas, planes, programas y proyectos que seleccionen por tener un impacto significativo en la salud, en los términos previstos en esta ley».

Así mismo, en la consulta realizada a la Comisión Europea, el Sr. Sinkevicius (15 de junio de 2023), señaló dos elementos significativos: la importancia del principio de precaución y la necesidad de jerarquización en el tratamiento de residuos.

Con todo ello, y habida cuenta de lo anteriormente expuesto, formulamos las siguientes preguntas para su respuesta por escrito:

¿Qué seguimiento está realizando el Gobierno a la realización de evaluaciones de impactos de salud en la puesta en marcha de procesos como la pirólisis o de otros procesos similares que puedan tener un impacto en la salud de las poblaciones? ¿Cómo valora el Gobierno el grado de cumplimiento y realización de este tipo de evaluaciones ajustándose a la Ley 33/2011?

¿Qué criterios utiliza el Gobierno en la elaboración de dichos informes de evaluación de impacto de salud y en qué medida se valoran la exposición sumativa de riesgos para la salud (en este caso una población expuesta a diferentes riesgos ambientales) o el principio de precaución (apartado d. del artículo 3 de la Ley 33/2011)?

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de octubre de 2023.—**Rafael Cofiño Fernández**, Diputado del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.